

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 101953**

**AUDITORIA
CUMPLIMIENTO - FONDO BONO FAMILIA
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2020**

GUATEMALA, MAYO DE 2021



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	4
GENERALES	4
ESPECIFICOS	4
ALCANCE	5
INFORMACION EXAMINADA	5
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	5
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	15
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	17
COMISION DE AUDITORIA	18
ANEXOS	19



ANTECEDENTES

El Bono Familia, según lo establece la Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos Causados por el COVID-19, Decreto Número 13-2020 del Congreso de la República, Artículo 2. Fondo Bono Familia. "Se crea el Fondo denominado Bono Familia, con el objeto de apoyar a la población más afectada económicamente por la medidas de emergencia, derivadas de la pandemia COVID-19".

Dicho fondo según el decreto citado, fue ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social MIDES, así otorgar aporte de un monto de hasta Q.1,000.00; a las personas que cumplan con los criterios de inclusión y no sean contempladas en ningún criterio de exclusión; para lo cual se debe desarrollar una plataforma tecnológica para cumplir con dicho filtro. Así también se debe manejar un 10% de casos especiales, entre ellos las personas que no gozan con el servicio de energía eléctrica y que por su condición socioeconómica deban ser incluidas en el presente Fondo.

RESUMEN EJECUTIVO

Con base a la normativa aplicable el Bono Familia, la ejecución estuvo a cargo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, quien la realizó en coordinación con las demás dependencias de MIDES.

El macroproceso para la conformación de la base de datos, fue asignado a la Dirección de Informática, dependencia bajo la jerarquía del Viceministerio Administrativo y Financiero en coordinación con el Viceministerio de Protección Social, quedando las acciones de ejecución administrativa a cargo de la Dirección de Asistencia Social.

Y para finalizar con el proceso, la Dirección de Monitoreo y Evaluación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio, es la unidad administrativa encargada de realizar el monitoreo y evaluación que permita establecer el avance de las actividades y entrega del Fondo Bono Familia.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Con base al Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica interna, así como las competencias, las funciones y los mecanismos de coordinación que permitan alcanzar los objetivos en materia de desarrollo social, al Ministerio de Desarrollo Social."

Ministerio de Desarrollo Social

Decreto Número 1-2012, Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 2. Se adiciona el artículo 31 Bis, el cual queda así: "Artículo 31 Bis. establece: Al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales".

Estructura Orgánica

En el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, indica que este Ministerio está estructurado de la siguiente forma:

Viceministerio de Protección Social

El Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 9. "El Viceministerio de Protección Social, el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional,...".

Dirección de Asistencia Social

El Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 16. Dirección de Asistencia Social, establece: "...es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional...".

Viceministerio Administrativo Financiero

El Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 10. Viceministerio Administrativo y Financiero, establece: "...es el responsable de velar por la adecuada utilización de los recursos financieros, presupuestarios, humanos y tecnológicos, cuidando que los mismos se realicen aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y libre acceso a la información...".

Dirección de Informática

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 22. Dirección de Informática, establece: "...es la



encargada de administrar los recursos tecnológicos a nivel institucional, garantizando la confiabilidad, transparencia, seguridad y sustentabilidad del software y hardware...”.

La Dirección de Informática está conformada por la Subdirección de Infraestructura y Telecomunicaciones, Subdirección de Investigación y Desarrollo de Sistemas y Subdirección de Soporte Técnico.

Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación

En Acuerdo Gubernativo 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en artículo 8. Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación indica: "... es el responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social".

Dirección de Monitoreo y Evaluación

El Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el artículo 14. Dirección de Monitoreo y Evaluación, establece: "...es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio y de la política social a nivel de Estado...”.

Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social

Por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, artículo 1.- Creación. Indica: "Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y podrá abreviarse como -FPS-".

Mediante Acuerdo Ministerial No. DS-76-2017 del 13 de septiembre de 2017, se aprueba la Estructura Organizacional de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, con el objeto de establecer los puestos, cuya función administrativa garantice el logro de sus objetivos, así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

ASPECTOS LEGALES E INFORMACION FINANCIERA

Por medio del Acuerdo Gubernativo 63-2020 de fecha 29 de abril de 2020, se aprobó la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del estado para el ejercicio fiscal 2020, efectuado por el Congreso de la República de Guatemala a través del Decreto 13-2020, Ley de Rescate Económico a las familias por los efectos causados por el COVID-19, ampliando el presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Social por un monto total de



Q.6,000,000,000.00, el cual fue destinado a la actividad 001 "Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19" del Programa 94, "Atención por desastres naturales y calamidades públicas", con el objeto de apoyar a la población más afectada económicamente por las medidas de emergencia, derivadas de la pandemia COVID-19, para el aporte del Bono Familia.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento con Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 28. "La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las diferentes actividades del Ministerio...".

Y de conformidad con el nombramiento No. DAI-N-008-2021 de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Interna -PAA- del presente ejercicio fiscal, fuimos nombrados para realizar auditoría financiera y de cumplimiento, con el objeto de verificar los adecuados controles de registro y procedimientos del acreditamiento del Bono Familia, por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de las operaciones financieras y presupuestarias del Fondo Bono Familia, así como para determinar el adecuado control, cumplimiento de procedimientos operativos, durante el período 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

ESPECIFICOS

- Evaluar la estructura de control interno, aplicado a la ejecución del Fondo Bono Familia.
- Verificar selectivamente el proceso de inclusión y exclusión en la Plataforma Tecnológica.
- Verificar selectivamente que la documentación contable que respalda las erogaciones del Fondo Bono Familia, llene los requisitos establecidos en la normativa.
- Verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.



ALCANCE

El período de la auditoría comprendió del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 en las unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social que fueron asignadas para la administración y ejecución del Bono Familia. Para los efectos de las pruebas sustantivas, se verificaron las operaciones registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

De la ejecución presupuestaria del período auditado, se evaluó una muestra del renglón 419, Otras transferencias a personas individuales; generando los reportes del SICOIN para determinar un porcentaje y solicitar información financiera; así como los comprobantes únicos de registro -CUR- que contienen la documentación de la ejecución del gasto del Bono Familia.

INFORMACION EXAMINADA

Se examinó una muestra representativa de las operaciones, registros y documentos contables y presupuestarios, según procedimientos establecidos en las guías del Manual de Auditoría Financiera aprobado por la Contraloría General de Cuentas según Acuerdo A-107-2017, así como de lo normado en el Decreto número 13-2020 Ley de Rescate Económico a las familias por los efectos causados por el Covid-19 y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 57-2020 Reglamento del Fondo Denominado Bono Familia y sus reformas; Manual del Fondo denominado Bono Familia Versión II y la Adenda correspondiente.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

NOTA 1

El Fondo denominado Bono Familia durante el año 2020 tuvo una asignación presupuestaria de Q 6,000,000,000.00, los cuales fueron ejecutados de la siguiente manera:

Fondo Denominado Bono Familia Ejecución Presupuestaria Año 2020 Expresada en Quetzales				
Mayo a Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
4,974,156,000	499,803,000	509,226,000	16,612,246	5,999,797,246
Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- reporte R008817366.rpt				

El porcentaje de ejecución del Bono Familia alcanzó el 99.997% al 31 de

diciembre de 2020, el cual se considera aceptable.

NOTA 2

Se hizo el pago a 142,927 personas, catalogadas como casos especiales, las cuales carecían de servicio de energía eléctrica, habiéndose ejecutado un monto total de Q.321,585,750.00; a razón de Q.2,250.00 por beneficiario.

NOTA 3

Por medio de Oficio No. UE202-FPS-SDF-121-2021 de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por la Subdirección Financiera de la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social, informó que el sistema bancario ya procedió con la devolución de los saldos no cobrados por los beneficiarios, integración que se detalla a continuación por entidad bancaria:

DEVOLUCIONES DE LOS BANCOS DE LOS SALDOS NO UTILIZADOS POR LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO BONO FAMILIA			
No.	Banco	Fecha	Fondos Devueltos no utilizados
1	Banco América Central, SA	21/01/2021	18,235,162.50
2	Banco Agromercantil, SA	25/01/2021	14,720,565.71
3	Banco Agromercantil, SA	25/01/2021	129,566.03
4	Banco de Desarrollo Rural, SA	25/01/2021	43,294,253.36
5	Banco de los Trabajadores	25/01/2021	13,254,158.98
6	Banco de los Trabajadores	25/01/2021	104,728.74
7	Crédito Hipotecario Nacional	25/01/2021	2,867,982.04
8	Banco G&T Continental, SA	26/01/2021	18,136.40
9	Banco G&T Continental, SA	25/01/2021	27,663,042.22
10	Banco Industrial, SA	25/01/2021	442,413.62
11	Banco Industrial, SA	22/01/2021	58,985,471.21
12	Banco Inmobiliario, SA	22/01/2021	1,446,610.94
13	Banco Interbanco, SA	25/01/2021	6,486,628.81
14	Banco Interbanco, SA	26/01/2021	11,871.82
15	Banco Interbanco, SA	29/01/2021	1,000.00
16	Banco Promerica, SA	25/01/2021	1,644,830.49
17	Banco Promerica, SA	25/01/2021	3,843,124.02
18	Banco Promerica, SA	25/01/2021	3,797,322.87
19	Vivibanco, SA	25/01/2021	919,879.16
TOTAL			197,866,748.92
Fuente: Elaboración propia con base de información proporcionada en Oficio UE-202-FPS-SDF-121-2021 de la Subdirección Financiera del Fondo de Protección Social.			

Los recursos financieros ya fueron devueltos a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común, quedando en proceso de liquidación el Bono Familia, por lo que se recomienda a la Subdirección Financiera del Fondo de Protección Social dar seguimiento a las gestiones correspondientes en el Ministerio de Finanzas Públicas para los registros de cierre del referido Bono.

NOTA 4

Por medio de Oficio DAI-165-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, esta comisión de auditoría, dio a conocer a la Dirección de Coordinación y Organización; las deficiencias determinadas relacionadas al traslado de tokens no utilizados, así como la falta de control de los expedientes de grupos familiares y beneficiarios especiales que recibieron el Bono Familia, de conformidad como lo regula el Manual Fondo Bono Familia Versión II.

En respuesta al oficio anterior y mediante Oficio DCO-ST-251-2021/JDPM-bml de fecha 09 de abril de 2021 emitido por el señor Juan Diego Pérez Medina, Subdirector Ejecutivo, con visto bueno del señor José Roberto Tujab Monroy Director de Coordinación y Organización, trasladaron las instrucciones giradas y acciones realizadas para corregir las deficiencias determinadas.

Al analizar las acciones implementadas, esta comisión concluye, que queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Coordinación y Organización dar el respectivo seguimiento a las recomendaciones indicadas, así mismo se reitera que es importante el resguardo de la documentación de los expedientes y demás documentación de respaldo del Bono Familia, durante el tiempo que establece la normativa aplicable, derivado que puede ser objeto de revisiones posteriores por parte de Auditoría Interna Mides, así como de la Contraloría General de Cuentas.

NOTA 5

Previo a la notificación del presente informe final y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.7 "Notificación de los Posibles Hallazgos", prevista en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala para el sector Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, por medio de Oficio DAI-188-2021 de fecha 26 de abril de 2021, se procedió a notificar a la Dirección de Asistencia Social y la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES- el informe preliminar con los posibles hallazgos de la presente revisión de auditoría para su respectiva discusión y presentación de pruebas de descargo que pudieran desvanecerlos.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

PAGO DE BONO ASISTENCIA ECONÓMICA A TRABAJADOR ACTIVO EN MIDES

Condición

En el cruce selectivo de información del contenido del archivo electrónico formato Excel denominado PADRON_ACREDITADO_FODES_20201124 adjunto al Oficio DE-289-2021/AJBZ/mm de fecha 12 de abril de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva FODES, con el reporte R00809749 "Datos Relevantes de Empleados" del Sistema Guatenóminas generado el 02 de marzo de 2021, se estableció que personal activo de este Ministerio recibió aporte económico del Fondo Asistencia Económica Temporal, el cual se identifica a continuación:

No.	NOMBRE	CUI	DEPENDENCIA EN DONDE LABORA
1	ANA IZABEL MORALES LOPEZ	2674982411710	Subdirección de Bolsa de Alimentos, Dirección de Prevención social

Fuente: Elaboración propia con base a información de página web Fodes y Oficio DE-289-2021/AJBZ/mm de la Dirección Ejecutiva FODES.

Criterio

Guía para la Intervención de Asistencia Económica Temporal para personas y Familias afectadas por Covid-19.

Numeral 4. Segundo Párrafo. "Los sectores a considerar para la intervención del apoyo económico son:

- Personas que se dediquen a una actividad económica informal (vendedores ambulantes, lustradores, voceadores de periódico).
- Personas que se desempeñan como pilotos y ayudantes del transporte público urbano, extraurbano, transporte de turistas (exceptuando personal de transmetro y transurbano).
- Personas pertenecientes a asociaciones de vendedores no establecidos en lugar específico.
- Personas que desarrollan actividades económicas que a raíz de la emergencia paralizan sus labores y no tienen ingresos.
- Personas que viven en condición de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Causa

- Incumplimiento de la normativa que regula los criterios de inclusión del Bono Asistencia Económica Temporal.



- Falta de supervisión de la Dirección Ejecutiva FODES en la ejecución eficiente del Bono.
- Deficiencia en las normas de ejecución del Bono Asistencia Económica, al no incluir criterios de exclusión de posibles beneficiarios.
- Falta designación de funciones concretas para las áreas administrativas de Fodes, responsables de la ejecución del Bono.

Efecto

- Beneficia a personas que laboran en Instituciones del Estado, y que por lo tanto no están dentro de los sectores a considerar para la intervención del apoyo económico.
- Limita la participación de apoyo a personas que si califican para recibir el apoyo económico respectivo.
- Se desvirtúan los objetivos para los cuales fue creado el Bono de Asistencia Económica Temporal afectados por el covid-19.
- Descontrol en los registros en el padrón de beneficiarios del Bono Asistencia Económica.
- Posibles sanciones de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

1. Que la **Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social –FODES-** gire instrucciones a las unidades administrativas internas, a fin de requerir a la Dirección de Prevención Social de MIDES, que solicite a la trabajadora beneficiada con el Bono de Asistencia Económica indicada en el presente hallazgo, presente una copia legible del depósito de reintegro realizado, en vista de que la copia presentada a la comisión de auditoría no es legible, y por lo tanto no es fehaciente como prueba de desvanecimiento.
2. Que una vez se disponga del comprobante de depósito legible indicado anteriormente, la **Dirección del Fondo de Desarrollo Social -FODES-** gire instrucciones a la unidad administrativa responsable del respectivo registro y regularización contable.

Comentario de los Responsables

Por medio del Oficio DE-433-2021-AJBZ/da, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES- indica lo siguiente:

“Con relación a esta deficiencia me permito manifestar que cada listado entregado por las distintas Municipalidades y/o Entidades fue validado por la Dirección de informática del Ministerio de Desarrollo Social así mismo cada listado fue



certificado por los alcaldes o Representantes Legales de las Asociaciones, el cual se adiciono una declaración Jurada en el cual se hizo constar que la información consignada en los listados era veraz y correspondía a trabajadores de economía informal.

Con la intención de subsanar dicha deficiencia, en oficio DE-355-2020/AJBZ/da se solicita al Licenciado William Rodolfo Collado Leonardo quien actualmente ocupa el puesto como Subdirector a.i. de Bolsa de Alimentos del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual labora actualmente la Señora Ana Izabel Morales López, se le notifique para que realice EN EL INMEDIATO PLAZO el reintegro del pago único de Q1,000.00 correspondiente al Bono a la Economía Informal.

Así mismo en oficio No. 0674-DPS-2021/LFCA/er por la Subdirectora de Prevención Social del Viceministerio de Protección Social, manifiesta el cumplimiento del reintegro de lo acreditado a la Señora Ana Izabel Morales López a la cuenta 01-043-001803-4 a nombre de Tesorería Nacional – Depósitos Fondo Común CHN, del Crédito Hipotecario Nacional”.

Comentario de Auditoría

Al analizar la documentación de respaldo enviada por los auditados para desvanecer el presente hallazgo, según Oficio DE-433-2021-AJBZ/da de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva FODES; en donde adjuntan la boleta de depósito monetario No. 081120, la cual **no es legible**, constituyéndose por lo tanto en un documento no confiable y fehaciente que respalde el desvanecimiento del hallazgo planteado, por lo que esta comisión de auditoría confirma que el hallazgo ha sido atendido **parcialmente** por los auditados.

Debiendo dar seguimiento al cumplimiento de la recomendación en la siguiente auditoría que se asigne.

Hallazgo No.2

DIFERENCIAS DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Condición

Se realizó cruce de información de los listados de beneficiarios del Bono Asistencia Económica Temporal publicados en página web institucional de FODES el 30 de octubre de 2020, con el archivo electrónico formato Excel denominado PADRON_ACREDITADO_FODES_20201124 remitido por medio de Oficio 289-2021/ AJBZ/mm de fecha 12 de marzo de 2021, determinando que 15,346



personas que se encontraban contenidas en la información publicada el 30 de octubre 2020, no están incluidas en el archivo Excel del padrón de beneficiarios recibido de los auditados.

Así mismo se verificó que el total de beneficiarios publicados en octubre de 2020 ascendía a la cantidad de 63,722; mientras que el padrón de marzo 2021 a la cantidad de 65,535, existiendo una diferencia de 1,813 registros, por lo que la cantidad de beneficiarios no concilia con el monto registrado en SICOIN, no habiendo información fehaciente y competente de los beneficiarios del Bono Asistencia Económica Temporal.

Se adjunta archivos electrónicos en disco compacto -CD- con la información relacionada.

Criterio

Decreto número 57-2008 Ley de Acceso a la información pública. Artículo 10. Información pública de oficio. “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: ... numeral 15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos;”.

Causa

- Falta de información fehaciente y confiable del padrón de beneficiarios al Bono Intervención para la Asistencia Económica Temporal para personas y familias afectadas por el Covid-19.
- Deficiente supervisión y control por parte de la Dirección Ejecutiva de Fodes, hacia el personal asignado para la administración y ejecución del referido Bono.
- Deficiencia en la Guía para la intervención de Asistencia Económica, la cual no indica designación de funciones de las áreas administrativas responsables de la administración del Bono.

Efecto

- Limitación para la verificación de padrón de usuarios del referido Bono.
- Información pública deficiente.
- Posibles sanciones de la Contraloría General de Cuentas.



Recomendación

1. Que la **Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-** gire instrucciones a la Unidad de Informática FODES para que concilie e integre de forma fehaciente el padrón de beneficiarios que efectivamente percibieron el Bono Asistencia Económica Temporal, con la información detallada publicada en la página web, así mismo trasladar la información a la unidad administrativa de FODES responsable de la administración, control y ejecución del Bono Asistencia Económica Temporal.
2. Que la **Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-** gire instrucciones a la Unidad Administrativa FODES responsable de la administración, control y ejecución del Bono Asistencia Económica Temporal, para que concilie de forma inmediata que beneficiarios fueron los que efectivamente percibieron el Bono con los registros de ejecución del SICOIN, considerando que el último registro contable fue realizado el 09 de julio del 2020, con lo cual se podrá disponer de información fehaciente, competente y debidamente actualizada.
3. Que la **Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-** traslade de forma inmediata a la Dirección de Informática del Viceministerio Administrativo y Financiero, y a la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, padrón de beneficiarios que efectivamente percibieron el Bono Economía Temporal, para que estas Direcciones verifiquen si hay duplicidad de beneficiarios en el Bono Familia.

Comentario de los Responsables

Por medio del Oficio DE-433-2021-AJBZ/da, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES- indica lo siguiente:

“En referencia a esta deficiencia me permito informarle que el Fondo de Desarrollo Social, cuenta únicamente con una sola página WEB. Por lo que esta Dirección se exime de cualquier responsabilidad de la información consultada o encontrada en otras páginas no correspondientes al FODES. Derivado que en nuestra página web no obra dicha información”.

Comentario de Auditoría

Al analizar los comentarios y argumentos de respaldo según Oficio DE-433-2021-AJBZ/da de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva FODES; enviado para desvanecer el presente hallazgo, esta comisión de auditoría procede a confirmarlo, ya que el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, como autoridad máxima de FODES, debe garantizar la transparencia de la información pública, la cual debe coincidir con los registros de administración financiera, contable y de auditoría de la Unidad Ejecutora 203.



Debiendo dar seguimiento en la siguiente auditoría que se asigne.

Hallazgo No.3

FALTA DE REGISTROS CONTABLES DE LAS TRANSFERENCIAS NO PAGADAS

Condición

Se verificó de forma selectiva el reporte bancario con información electrónica que detalla las acreditaciones y las no acreditaciones que realizó el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a los beneficiarios del Bono Asistencia Económica Temporal, confirmándose que en el reporte SICOIN R00804109.rpt (Unidad Ejecutora 203) de fecha 23 de marzo de 2021, no aparece reflejado el registro contable de las transferencias no pagadas por el banco durante el período de vigencia del programa.

Criterio

Oficio Circular No. DCE-01-2020 de fecha abril de 2020, emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas. Numeral 16. "Reversiones y devoluciones de CUR.

a) En Sicoin: Se debe elaborar y aprobar las reversiones y devoluciones de CUR, para las entidades que ejecutan a través del Presupuesto por Programas".

Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, numeral 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES. "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben



permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Causa

- Deficiente supervisión y control de la Dirección Ejecutiva de Fodes, en cuanto a la ejecución presupuestaria de las acreditaciones y no acreditaciones del Bono de Asistencia Económica Temporal ejecutadas por la administración, y su respectiva regularización contable y financiera de manera oportuna.
- Falta de inclusión en las normas de la Guía para la Intervención de Asistencia Económica Temporal, de los procedimientos de ejecución y control contable de las transferencias no acreditadas a los posibles beneficiarios del bono, y que han sido reportados por el banco intermediario BANRURAL.

Efecto

- Saldos de ejecución presupuestaria con montos no reales.
- Incumplimiento a la normativa contable aplicable.
- Sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que la **Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-** gire instrucciones a la Subdirección Financiera FODES para que en coordinación con la Unidad Administrativa FODES responsable de la administración, control y ejecución del Bono Asistencia Económica Temporal, realicen las gestiones administrativas de las transferencias no acreditadas por BANRURAL, y proceder a realizar los registros contables que correspondan.

Comentario de los Responsables

Por medio del Oficio DE-433-2021-AJBZ/da, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES- indica lo siguiente:

“En relación a esta deficiencia, me permito informar que fue informado a la Subdirección Financiera del Fondo que realizara las gestiones correspondientes para realizar las regulaciones contables correspondientes del saldo existente, así mismo se gestione el reintegro del dinero no cobrado por los beneficiarios del programa intervención de asistencia económica temporal para personas y familias



afectadas por covid-19, al Fondo Común de Tesorería Nacional. Así como dar aviso a la Dirección de Contabilidad del Estado para los avisos contables correspondientes. El cual a la presente fecha se encuentra en trámite”.

Comentario de Auditoría

Al analizar la documentación de respaldo enviada por los auditados para desvanecer el presente hallazgo, esta comisión de auditoría procede a **confirmarlo en proceso de solución**, derivado que se giraron las instrucciones para realizar los registros contables y las gestiones de devolución de fondos, de las transferencias no cobradas por los beneficiarios del Bono Asistencia Económica Temporal.

Debiendo dar seguimiento en la siguiente auditoría que se asigne.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Informes de Contraloría General de Cuentas:

Esta comisión de auditoría giro oficios a las unidades administrativas auditadas para que informaran sobre el avance y/o seguimiento de recomendaciones indicadas por la Contraloría General de Cuentas del fondo denominado Bono Familia, los cuales se detallan a continuación:

1. DAI-79-2021 fecha 18 de febrero de 2021 para la Dirección de Asistencia Social.
2. DAI-79-2021 fecha 18 de febrero de 2021 para la Dirección de Informática.
3. DAI-81-2021 fecha 18 de febrero de 2021 para la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social.
4. DAI-82-2021 fecha 18 de febrero de 2021 para la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

Las unidades administrativas: Dirección de Asistencia Social , de Informática y Dirección Ejecutiva Fodes, indicaron por medio de los Oficios MIDES-DAS-PECA-mh-0860-2021 de fecha 04 de marzo de 2021, DI-118-2021/ENGO/ammq de fecha 05 de marzo de 2021 y DE-211-2021/AJBZ/rh de fecha 19 de febrero de 2021, respectivamente; hacen del conocimiento a esta comisión de auditoría que a la fecha de elaboración de los oficios descritos, no han sido notificados de hallazgos relacionados al Bono Familia.

Derivado de lo antes expuesto y durante el período auditado, no hay recomendaciones formuladas por parte de la Contraloría General de Cuentas, a las cuales se les de seguimiento.



La Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, no emitió respuesta ni se pronunció a la solicitud de indicar si fue notificada la Dirección bajo su cargo de recomendaciones relacionadas al Bono Familia por parte de la Contraloría General de Cuentas, por lo que queda bajo la responsabilidad de dicha Dirección dar estricto cumplimiento a recomendaciones que le hayan indicado la Contraloría General de Cuentas del fondo denominado Bono Familia.

Informes de Auditoría Interna:

En el proceso de la auditoría se realizó seguimiento a la implementación de las recomendaciones de un hallazgo de la auditoría realizada en nombramiento DAI-N-032-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020 CUA No. 89185, relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables; el cual quedo **parcialmente atendido**.

Estableciéndose que la segunda y tercera recomendación incluídas en el informe de auditoría presentado; fueron debidamente atendidas; mientras que la primera de las recomendaciones continúa en proceso. Lo anterior se describe en las Cédulas de Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores, adjunta como anexo al presente informe, en donde se identifican con el número de CUA, tipo, nombre y número de hallazgo con que fueron notificados en su oportunidad.

En vista que las recomendaciones del hallazgo, no han sido atendidas en su totalidad, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, girar sus instrucciones a donde corresponda, a fin de establecer el padrón de beneficiarios que efectivamente percibieron el Bono Asistencia Temporal, así mismo informar y trasladar el padrón a la Dirección de Informática del Viceministerio Administrativo y Financiero, y a la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, para que estas Direcciones determinen de forma fehaciente si hay personas que percibieron beneficio en ambos Bonos, de cuyo resultado deberán informar a la Dirección de Auditoría Interna, para su verificación y seguimiento correspondiente.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE ALBERTO CASTRO MALDONADO	DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION A.I.	13/10/2020	05/02/2021
2	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	DIRECTORA DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	23/06/2020	
3	JOSE ROBERTO TUJAB MONROY	DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION	05/02/2021	
4	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	DIRECTOR DE INFORMATICA	17/01/2020	
5	ALAN JAVIER BARRIENTOS ZUÑIGA	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL A.I.	30/09/2020	29/03/2021
6	ALAN JAVIER BARRIENTOS ZUÑIGA	DIRECTO EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL	30/03/2021	30/04/2021
7	PABLO ENRIQUE CORDÓN AVILA	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	17/02/2020	17/05/2021



COMISION DE AUDITORIA

Alida Nineth Alvarado Hernández
Auditor II
 ALIDA NINETH ALVARADO HERNANDEZ
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Auditor

José Eulalio Andrade López
Lic. José Eulalio Andrade López
 Supervisor de Auditoría
 JOSE EULALIO ANDRADE LOPEZ
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Supervisor

Rosa Lidia Tatuán Lemus
Rosa Lidia Tatuán Lemus
 Subdirectora de Auditorías Especiales
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Alberto Emmanuel Soto de León
ALBERTO EMMANUEL SOTO DE LEÓN
 Director
Lic. Alberto Emmanuel Soto de León
 Director de Auditoría Interna a.i.
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




ANEXOS

NOMBRAMIENTO



**NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA INTERNA
FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO / DAI-N-008-2021**

CUA-101953-1-2021

Guatemala, 15 de febrero de 2021

Audidores Internos

Licda. Alida Nineth Alvarado Hernández (Auditora)

Lic. Jose Eulalio Andrade López (Supervisor)

Ministerio de Desarrollo Social

Presente

Estimados Licenciados:

En cumplimiento al Artículo 28 Auditoría Interna, del Reglamento Orgánico del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 y al Plan Anual de Auditoría Interna 2021, se les nombra para que en representación de la Dirección de Auditoría Interna de éste Ministerio, realice Auditoría Financiera y de Cumplimiento, haciendo acto de presencia a donde corresponda para realizar evaluación correspondiente al Fondo Bono Familia creado según Artículo 2 del Decreto Número 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala, durante el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

Para el efecto deberán revisar y evaluar el adecuado control y procedimientos de registro, inclusión, exclusión, priorización, casos especiales, conformación de padrón, planilla de acreditamiento y acreditamientos, así como, el debido cierre y liquidación, según la normativa vigente. El plazo para la realización de la auditoría se estima del 16 de febrero al 07 de abril de 2021, la duración será de treinta y cinco (35) días hábiles.

Para el cumplimiento del presente nombramiento deberá realizar su trabajo de conformidad con lo que establece las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, Normas de Auditoría para el Sector Público, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, legislación y normativa correspondiente, aplicando para el efecto los procedimientos de auditoría de acuerdo a las circunstancias. Así también dar el seguimiento respectivo a los informes de Auditoría Interna, referente al área auditada.

Así mismo trasladar a esta Dirección, el informe respectivo de su auditoría, el cual deberá contener los resultados de su intervención, además de los papeles de trabajo y cédulas de revisión, con el orden y presentación oportuna.

Atentamente,


M. Sc. Dorelinda Caprera Meléndez Fuentes
Directora
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social



c.c. Archivo Dirección Auditoría Interna

5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
Teléfono: (502) 2300-5400

www.mides.gob.gt

Síguenos en:    como MIDES GI

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE PRUEBAS PRESENTADAS PARA EL DESVANECIMIENTO DE HALLAZGOS PENDIENTES DE SER ATENDIDOS

PT
 DESCRIPCIÓN INICIALES FECHA
 Elaborado: anah 03/05/2021
 Revisado: jeal



SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS PARA EL DESVANECIMIENTO DE LOS HALLAZGOS PENDIENTES DE SER ATENDIDOS INDICADOS POR LA AUDITORÍA INTERNA -MIDES-

Unidad auditada: Dirección de Asistencia Social, Fondo Bono Familia
 Tipo de auditoría: Financiera y Cumplimiento
 Período de la Auditoría: del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020

No.	CUA	TIPO	NOMBRE	CONDICIÓN	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS AUDITORIA	ESTATUS
1	89185	HALLAZGO MONETARIO Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS Y LEGALES	HALLAZGO 1 PAGOS IMPROCEDENTES DEL BONO FAMILIA	Se realizó un muestreo para el cruce de las bases de datos del primero y segundo acreditamiento del Bono Familia, con los beneficiarios de los programas sociales administrados por el Ministerio de Desarrollo Social, sin embargo, no se procedió a las exclusiones establecidas con la normativa establecida. Por lo que se trasladó archivo anexo con el detalle de las personas, a las cuales se les efectuó pago en programas sociales, así como en el Bono Familia. (Se trasladó disco compacto con archivo electrónico formato Excel.)	<ul style="list-style-type: none"> Que la Dirección de Informática determine la cantidad de personas que tienen pagos del Bono Familia y de otros programas sociales así como programas COVID-19, con el fin de establecer a que beneficiarios se les realizaron pagos improcedentes e informe a detalle, de manera inmediata a la Dirección de Asistencia Social. Que la Dirección de Informática establezca que instituciones centralizadas, descentralizadas y/o autónomas no cumplieron con la entrega de las bases de datos establecidas en la normativa para conformar la base de datos del Bono Familia, con el propósito de coordinar juntamente con la Dirección de Asistencia Social las acciones administrativas y/o legales que correspondan. 	Del análisis del seguimiento de las gestiones realizadas por las Direcciones de Informática y Asesoría Social, así como de la Asesoría Jurídica, que en forma conjunta han dado seguimiento a los pagos improcedentes a beneficiarios que además de haber recibido otros beneficios de programas sociales, cobraron el Bono Familia, por lo tanto no cumplen con los criterios de inclusión establecidos en el manual autorizado, como consecuencia están en proceso 16,028 denuncias penales.	Parcialmente atendido

(Handwritten signature)

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE PRUEBAS PRESENTADAS PARA EL DESVANECIMIENTO DE HALLAZGOS PENDIENTES DE SER ATENDIDOS



PT
 DESCRIPCION INICIALES FECHA
 Elaborado: arah 03/05/2021
 Revisado: jgal

1	88185	HALLAZGO MONETARIO Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	HALLAZGO 1 PAGOS IMPROCEDENTES DEL BONO FAMILIA	<ul style="list-style-type: none"> • Que la Dirección de Asistencia Social de seguimiento a las gestiones indicadas mediante oficio MIDES-DAS-PECA-pc-05065-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, el cual detalla las acciones que inició, con el fin de desvanecer las inconsistencias detectadas. 	<p>Derivado de lo expuesto, se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para que gire instrucciones a donde corresponda para que de forma inmediata integre y presente a la Dirección de Informática y Dirección de Asistencia Social el padrón de beneficiarios del bono Asistencia Económica Temporal; así procedan éstas Direcciones a establecer que personas percibieron beneficios de ambos Bonos.</p> <p>Expuesto lo anterior, la comisión de auditoría concluye como atendidas la segunda y tercera recomendación, quedando parcialmente atendida la primera recomendación, a la cual se debe dar seguimiento en la próxima auditoría que se asigne.</p>	Parcialmente atendido
---	-------	--	--	---	---	-----------------------

[Signature]
 Lic. Blas Gerardo Hernández
 Auditor II
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOC.

[Signature]
 Lic. José Nubio Andrade López
 Supervisor de Auditoría
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOC.